



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° CSM00020250000207, que contiene el Informe N° 000630-2025-ETGE-OGRH-DIRIS LE emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, concede *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, el numeral 2.3 señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativa: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) **Desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta por el centro médico respectivo**, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable del parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación"*;

Que, a través del Expediente N° CSM00020250000207, recepcionado con fecha 06 de mayo del 2025, que contiene la Nota Informativa N° 001129-2025-RISM-DIRIS LE, el Coordinador General de la RIS LA MOLINA, remite a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la Nota Informativa N° 000124-2025-CSM-DIRIS LE y la solicitud de licencia por paternidad del servidor CAS CONDORI SANTIVÁÑEZ Angie Jorge, para lo cual adjunta copia del Certificado de Nacido Vivo de su mejor hija, con fecha de nacimiento 23 de abril del 2025;

Que, mediante Informe N° 000630-2025-OGRH-DIRIS LE/MINSA, de fecha 01 de junio del 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la solicitud presentada por el servidor contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) CONDORI SANTIVÁÑEZ Angie Jorge, cumple con las normas establecidas dando conformidad a los documentos presentados en la solicitud respecto a la licencia por paternidad con goce de remuneraciones, por el periodo de diez (10) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 26 de abril al 06 de mayo del 2025;

Con la visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BNYGBCI





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **OTORGAR**, con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por paternidad al servidor público contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) **CONDORI SANTIVÁÑEZ Angie Jorge**, Técnico de Laboratorio, que labora en el Centro de Salud La Molina de la RIS LA MOLINA de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el periodo de diez (10) días calendario, a partir del 26 de abril al 06 de mayo del 2025.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Administrativa al Señor CONDORI SANTIVÁÑEZ Angie Jorge, al personal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y ANEXAR copia de la misma a su legajo personal.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BNYGBCI

